



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015).

FECHA DE ELABORACIÓN: 07 de enero de 2023

LOCALIZACION: El municipio de San José de la Montaña se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	Número:	1	Nombre:	LINEA ESTRATEGICA UNO: ¡AVANZAMOS! HACIA LAS OPORTUNIDADES
COMPONENTE	Número:	1.1	Nombre:	DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	Número:	1.1.2	Nombre:	Fortalecimiento Administrativo

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3823 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: La entidad necesita la actividad relacionada con el fin de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA cuyas actividades son necesarias para la ejecución, revisión y acompañamiento de los diferentes procesos y procedimientos misionales que adelanta la administración municipal.

La entidad necesita una persona idónea para la prestación de servicios profesionales para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA. Cuya actividad es necesaria para la organización y revisión de las actividades contractuales desarrolladas en la entidad, apoyando al cumplimiento de los requisitos legales en materia contractual, con el fin de fortalecer la entidad del municipio de San José de la Montaña, Antioquia, en aras de la mejora de la prestación de bienes y servicios en todas las dependencias.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: En la actualidad, el municipio de San José de la Montaña a pesar de su pequeña Longitud y poca población, tiene diagnosticado un aumento en las cargas laborales en sus funcionarios, por la ejecución de proyectos y contratos necesarios para mejorar el funcionamiento del municipio. Partiendo de dicha necesidad, la entidad busca contar con una persona hábil, idónea para acompañar el seguimiento, verificación y cumplimiento de los requisitos contractuales en cuanto a las actividades desarrolladas por los contratistas. Este



apoyo administrativo, buscar acompañar la supervisión en las diferentes dependencias de la entidad con lo cual se pueda garantizar la ejecución de los procesos institucionales

En la actualidad, en la planta global de personal del Municipio no se cuenta con personal disponible, vacante e idóneo para realizar el objeto de la presente contratación, razón que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la necesidad y posibilidad de contratar los servicios personales requeridos en cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio.

En virtud del diagnóstico organizacional realizado en el año 2019, por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP-, el cual busca analizar y ajustar la estructura organizacional de la administración municipal del municipio de San José de la Montaña, el diagnóstico institucional arrojó como resultado de cargas laborales, que a la fecha solo se encuentra 16 empleados de planta y se requieren 35 empleos más, que sirvan para suplir todas las necesidades básicas de la Alcaldía.

No obstante, de acuerdo a un análisis financiero realizado a la entidad por la ESAP, encontraron que por incumplimiento de la Ley 617 de 2000 por parte de la Administración Municipal durante la vigencia 2018, no es procedente replantear la estructura orgánica y la planta de personal de la Alcaldía durante la vigencia 2019, ese análisis ha sido replanteado en la actualidad debido a la necesidad que aún se permea en la administración, pero que dando cumplimiento con los artículos 1 parágrafo 4 y artículo 2 parágrafo 5 de la Ley 617 de 2000, el Contralor General de la República - CGR debe certificar los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, de los Departamentos, Distritos y Municipios del país, por lo que se puede identificar que la administración no cuenta con la capacidad financiera para contratar personal de planta, para el cumplimiento de la norma fiscal en razón de la financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

En este orden, la Administración Municipal ha establecido la necesidad de fortalecer el ejercicio de la función administrativa a su cargo mediante la contratación de personal idóneo para atender en forma debida ésta necesidad, bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, considera que, en la planta de personal de la entidad, no existe un cargo de un perfil similar al requerido, que pueda dedicarse a éstas actividades y brindar el resultado requerido dentro del término propuesto, por lo cual se hace necesario contar con la prestación de los servicios de una persona idónea. En razón de lo anterior, el municipio de San José de la Montaña, requiere para ejecutar la prestación servicios de apoyo a la gestión de una persona que apoye dichas actividades, con el propósito de complementar el talento humano de planta, por cuanto no existe personal vinculado para atender los requerimientos. Además, se deja constancia que



la presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para su realización.

3. FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: **1.** La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. **2.** La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. **3.** Las condiciones técnicas exigidas. **4.** El valor estimado del contrato y su justificación. **5.** El plazo de ejecución del contrato. **6.** El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.



La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La ley 1150 del 16 de julio del 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

"(...) Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....."

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)"

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1551 de 2012, y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa

5. OBJETO DEL CONTRATO:



“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA”

7. PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

- Apoyar en la elaboración de documentos precontractuales y pos contractuales, de todas las modalidades de contratación que desarrolle cualquiera de las dependencias de la administración municipal.
- Apoyar al comité evaluador, al comité de compras, adquisiciones y contratación, de la alcaldía municipal en la elaboración de informes de evaluación y demás soportes precontractuales y pos contractuales.
- Orientar a los contratistas que suscriben un contrato por primera vez, en cuanto al alcance de su objeto contractual y el proceso para entregar informes y evidencias de ejecución.
- Apoyo en la supervisión y seguimiento a los procesos administrativos del municipio y realización de las recomendaciones pertinentes.
- Acompañar el seguimiento, verificación y cumplimiento de los requisitos contractuales en cuanto a las actividades desarrolladas por contratistas en razón de sus objetos contractuales.
- Acompañar los diferentes procesos de auditoria que adelante el ente territorial a los contratos en su ejecución.
- Acompañar los procesos que se realicen en la identificación, medición y control de riesgos en la ejecución contractual de la entidad.
- Entregar a la entidad estatal los respectivos informes con los soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento de la contratación.
- Apoyar en el cargue de información de ejecución contractual de la entidad en las plataformas del SECOP y SIA Observa Auditoría INTEGRAL.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor.
- Realizar las demás actividades que le asigne el supervisor(a) del contrato con relación a la naturaleza del mismo.

8. RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA” La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando **SERVICIOS PROFESIONALES** con una persona jurídica o natural de carácter particular; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/PARC
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL	MES	10	\$ 3.073.680	\$ 30.736.801



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.				
TOTAL				\$ 32.686.720

9. CLASIFICACIÓN DE BIENES

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
8000000000	801000000	801110000	801111600	Servicios de personal temporal

10. PLAZO: DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña. Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional.

12. SUBORDINACIÓN LABORAL: El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

13. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** en la zona urbana y rural del municipio de San José de la Montaña y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: **a)** Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; **b)** El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: secretario de Gobierno y Talento Humano. **c)** Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; **d)** Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al CDP 0011 la actual vigencia fiscal de 2023 **e)** El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para contratar **SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO**, y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

14. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe



acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

VALOR: Teniendo en cuenta lo anterior, que se requiere contratar de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de San José de la Montaña, se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN MIL PESOS (\$ 30.736.801)** conforme a la disponibilidad presupuestal No. 0011 de enero 2023, el mismo se considera un precio equilibrado por los servicios y que se relacionaron en el objeto contractual.

FORMA DE PAGO Y PLAZO:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.

En consecuencia, el pago se hará previa presentación de informes parciales de cumplimiento de actividades y del certificado del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato y aprobada por el municipio.

Nota: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios.

15. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

16. JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

17. ESTUDIO TÉCNICO: Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO**, por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.



18. MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR:

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Posible Origen de Riesgo	Asignación del Riesgo	Valoración del Riesgo	Mecanismo de Cobertura
No ejecución del contrato	Contratista	Controlable	Seguimiento en el informe de Supervisión

19. GARANTÍAS

Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

20. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Talento Humano del municipio.

21. OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"**, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento,



teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

DIEGO ALEXANDER VILLA LOPERA,
Secretario de Gobierno y Talento Humano,
Supervisor